



Asamblea General

Distr. limitada
26 de febrero de 2002
Español
Original: inglés

Proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General en su resolución 54/33 para facilitar el examen anual por la Asamblea de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos

Tercera reunión

8 a 15 de abril de 2002

Proyecto de mecanismo y programa provisional anotado

1. De conformidad con la resolución 54/33 de la Asamblea General, de 24 de noviembre de 1999, los dos copresidentes designados por el Presidente de la Asamblea General elaborarán, en consulta con las delegaciones, el mecanismo más idóneo para facilitar en los debates la labor del proceso de consulta, en consonancia con el reglamento y la práctica de la Asamblea General.
2. Sobre la base de las consultas celebradas con las delegaciones y de la reunión officiosa de preparación celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 15 de febrero de 2002, los copresidentes, el Embajador Tuiloma Neroni Slade (Samoa) y el Sr. Alan Simcock (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), proponen a la tercera reunión del Proceso de consultas un proyecto de mecanismo para los debates (véase el anexo I) y un programa provisional anotado (véase el anexo II).
3. En los apéndices I y II del anexo II figuran las descripciones de las esferas de interés de los dos grupos de debate, sobre protección y preservación del medio ambiente marino y sobre fomento de la capacidad, cooperación y coordinación regional y gestión integrada de los océanos. El único objeto de estas descripciones es servir como punto de partida para las deliberaciones y señalar las cuestiones importantes que los grupos de debate podrían examinar, especialmente con referencia a los informes anuales del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar.
4. El presente documento se distribuye en el marco del Proceso de consultas aprobado en relación con el informe de los copresidentes sobre la labor de la segunda reunión. Además, algunas delegaciones expresaron su deseo de destacar la relación entre el Proceso de consultas y el tema de la lista preliminar que había de incluirse en el programa provisional del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General titulado: "Los océanos y el derecho del mar". Otras delegaciones no compartían esa opinión. Sin embargo, se observó que la Asamblea General, al establecer el Proceso de consultas, en su resolución 54/33, había recordado que la



Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar establecía el marco jurídico para todas las actividades realizadas en los océanos y los mares, las cuales habían de ser compatibles con él, como también había reconocido la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21, y había reconocido también la importancia de preservar la integridad de la Convención.

5. Se invita a los participantes en la reunión a que examinen el proyecto de mecanismo y el programa provisional anotado y a que, llegado el caso, procedan a su aprobación.

Anexo I

Proyecto de mecanismo de la tercera reunión del proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General en su resolución 54/33 para facilitar el examen anual por la Asamblea de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos

Método de trabajo

1. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 54/33 de la Asamblea General, de 24 de noviembre de 1999, la tercera reunión del Proceso de consultas celebrará sesiones plenarias y los representantes de los grupos principales determinados en el Programa 21 podrán aportar sus contribuciones en el marco de dos grupos de debate.

Programa

2. Los dos copresidentes propondrán a la tercera reunión un programa provisional anotado, que incluirá el programa de trabajo y un calendario para las sesiones plenarias y los dos grupos de debate. La tercera reunión examinará esas propuestas y aprobará el programa y el calendario en consecuencia.

Sesiones plenarias

3. Las sesiones plenarias estarán abiertas a la participación de todas las partes enumeradas en el apartado a) del párrafo 3 de la resolución 54/33 de la Asamblea General, es decir, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los Estados miembros de los organismos especializados, todas las partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, las entidades que hayan recibido una invitación permanente para participar como observadores en los trabajos de la Asamblea General en virtud de sus resoluciones pertinentes y las organizaciones intergubernamentales con competencia en asuntos oceánicos.

4. Habida cuenta de las limitaciones impuestas por el espacio disponible, los representantes de los grupos principales determinados en el Programa 21 a los que se haya asignado asientos para participar en los grupos de debate de conformidad con el párrafo 9 *infra* podrán asistir como oyentes a las deliberaciones de las sesiones plenarias, de acuerdo con la práctica establecida.

5. Sin embargo, a fin de facilitar la espontaneidad de las deliberaciones, las sesiones plenarias podrán optar por celebrar sus debates en ausencia de los representantes de dichos grupos principales.

Grupos de debate

6. Cada uno de los dos grupos de debate examinará una de las esferas de interés que figuran en la resolución 56/12 de la Asamblea General, de 28 de noviembre de 2001. Sólo se reunirá un grupo de debate a la vez. Las reuniones de los grupos de debate no coincidirán con las sesiones plenarias.

7. Los grupos de debate estarán abiertos a las personas facultadas a participar en las sesiones plenarias, así como a los representantes de los grupos principales determinados en el Programa 21 a los que se hayan asignado asientos de acuerdo con el párrafo 9 *infra*.

8. Los dos copresidentes propondrán, como parte del programa provisional, una descripción de las esferas de interés recomendadas en el párrafo 48 de la resolución 56/12 de la Asamblea General. A la luz de las consultas celebradas con las delegaciones, invitarán a un máximo de nueve personas, elegidas entre las mencionadas en el párrafo 7 *supra*, a iniciar las deliberaciones en cada sesión de los grupos de debate, mediante breves presentaciones sobre cuestiones relacionadas con la esfera de interés de que se trate.

9. En los grupos de debate, la asignación de asientos a los representantes de los grupos principales determinados en el Programa 21 se realizará de la siguiente manera:

a) Podrán solicitar la asignación de un asiento todas las organizaciones que representan a los grupos principales determinados en el Programa 21 y que están reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social o su Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

b) Habida cuenta de las limitaciones impuestas por el espacio disponible, se asignarán asientos a las organizaciones citadas que hayan manifestado su deseo de participar en alguno de los grupos de debate;

c) Si la falta de espacio no permite asignar asientos a todas las organizaciones que deseen participar, los copresidentes, en consulta con la Secretaría de las Naciones Unidas, decidirán esas asignaciones atendiendo al criterio de una contribución óptima a la labor del proceso, teniendo en cuenta:

i) La importancia de la labor de las organizaciones de que se trate para las esferas de interés de los grupos de debate respectivos;

ii) La necesidad de lograr un equilibrio en la representación de los diferentes grupos principales con intereses en dichas esferas;

iii) La relación de las organizaciones con las diversas características y necesidades de las diferentes regiones del mundo, junto con el principio de una representación geográfica equitativa, y la necesidad de un equilibrio adecuado entre los grupos principales de los países desarrollados y los de los países en desarrollo;

iv) La necesidad de contar con contribuciones de expertos en el debate de las esferas de interés.

Informe de la tercera reunión

10. El informe de la tercera reunión consistirá en:

a) Una exposición de:

i) Las cuestiones convenidas que hayan de sugerirse a la Asamblea General para su examen;

ii) Los elementos convenidos relacionados con esas cuestiones que haya de proponer la reunión para su examen por la Asamblea General, en relación con

las resoluciones de la Asamblea correspondientes al tema del programa titulado “Los océanos y el derecho del mar”;

b) Un resumen a cargo de los copresidentes de las deliberaciones de la tercera reunión, incluidas las de los grupos de debate;

c) Una nota de los copresidentes sobre las cuestiones de las que sería conveniente que se ocupara la Asamblea General en el futuro en su labor relacionada con los océanos y el derecho del mar, a la luz de su examen de la eficacia y la utilidad del Proceso de consultas.

Anexo II

Programa provisional anotado de la tercera reunión del Proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General en su resolución 54/33 para facilitar el examen anual por la Asamblea de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos

Lunes 8 de abril de 2002 10 a 13 horas

Primera sesión plenaria

Tema 1 del programa. Apertura de la reunión

1. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 54/33 de la Asamblea General en que se estableció el Proceso de consultas, no se elegirá una Mesa.
2. El Sr. Hans Corell, Asesor Jurídico y Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, y el Sr. Nitin Desai, Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, abrirán la reunión en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas.

Tema 2 del programa. Aprobación del mecanismo de la reunión y aprobación del programa

3. En la resolución 54/33 de la Asamblea General se dispone que los copresidentes elaborarán, en consulta con las delegaciones, el mecanismo más idóneo para facilitar en los debates la labor del Proceso de consultas, en consonancia con el reglamento y la práctica de la Asamblea General.
4. El presente documento contiene las propuestas de los dos copresidentes. Se invita a los participantes en la tercera reunión a examinar y, según proceda, a aprobar:
 - a) El mecanismo de la tercera reunión;
 - b) El programa de la tercera reunión y el calendario para las sesiones plenas y los grupos de debate.

Tema 3 del programa. Intercambio de opiniones sobre los asuntos de interés y las medidas necesarias (basado en el informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar)

5. En la resolución 54/33 de la Asamblea General se dispone que, en consonancia con el marco jurídico constituido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los objetivos establecidos en el capítulo 17 del Programa 21, el Proceso de consultas debe facilitar el examen anual por la Asamblea General, de una manera efectiva y constructiva, de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos, mediante un análisis de los informes del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar y la formulación de sugerencias a la Asamblea General para que examine cuestiones concretas, con especial hincapié en la determinación de las esferas en que deba mejorarse la coordinación y la cooperación en los planos intergubernamental e interinstitucional.

6. Con este fin, se invita a las delegaciones a examinar concretamente las siguientes cuestiones:

a) Si hay necesidad urgente de mejorar la coordinación o la cooperación en el plano intergubernamental o en el interinstitucional en relación con:

i) Cualquiera de las esferas examinadas en los informes del Secretario General;

ii) Asuntos comunes a más de una de esas esferas; o

iii) Los obstáculos que dificultan la aplicación de instrumentos internacionales en esas esferas o la realización de los beneficios que dimanen de tales instrumentos; y

b) Si es así, qué medidas o soluciones concretas podrían sugerirse a la Asamblea General para que las examinara a fin de contribuir a satisfacer dichas necesidades.

15 a 18 horas

Segunda sesión plenaria

Tema 3 del programa. Intercambio de opiniones sobre las esferas de interés y las medidas necesarias (continuación)

7. Este tema del programa se seguirá examinando.

Martes 9 de abril de 2002 10 a 13 horas
15 a 18 horas

Grupo de debate A

Protección y preservación del medio ambiente marino

8. En el apéndice I figura una descripción de la esfera de interés de este grupo de debate.

Miércoles 10 de abril de 2002 10 a 13 horas

Grupo de debate A (continuación)

15 a 18 horas

Grupo de debate B

Fomento de la capacidad, cooperación y coordinación regional y ordenación integrada de los océanos

9. En el apéndice II figura una descripción de la esfera de interés de este grupo de debate.

Jueves 11 de abril de 2002 **10 a 13 horas**
15 a 18 horas

Grupo de debate B (*continuación*)

Viernes 12 de abril de 2002 **10 a 13 horas**

Tercera sesión plenaria

Tema 4 del programa. Intercambio de opiniones sobre colaboración y coordinación en relación con los asuntos oceánicos

10. En su resolución 56/12, la Asamblea General pidió al Secretario General que aumentara la eficacia de la colaboración y la coordinación entre las partes pertinentes de la Secretaría y de las Naciones Unidas en conjunto, en particular para asegurar la eficacia, transparencia y capacidad de respuesta del mecanismo de coordinación de los asuntos oceánicos. Se invitará al Presidente del ex Subcomité sobre Océanos y Zonas Costeras del Comité Administrativo de Coordinación a compartir su experiencia en la coordinación de los asuntos oceánicos y a exponer sus opiniones sobre el funcionamiento del citado Subcomité y las enseñanzas que pueden extraerse. Las delegaciones nacionales podrán explicar las acciones que consideren que pueden favorecer la eficacia de la colaboración y la coordinación en relación con los asuntos oceánicos.

Tema 5 del programa. Determinación por los copresidentes de las cuestiones de las que sería conveniente que se ocupara la Asamblea General en el futuro en su labor relacionada con los océanos y el derecho del mar; a la luz del examen de la Asamblea sobre la eficacia y la utilidad del Proceso de consultas

11. Se invitará a los participantes en la reunión a examinar las cuestiones de las que sería conveniente que se ocupara la Asamblea General en el futuro. El debate podría basarse en las listas que figuran en los informes de las reuniones primera y segunda del Proceso de consultas (A/55/274, parte C y A/56/121, parte C).

Nota. Si fuera necesario, el examen del tema 4 del programa podrá continuar en otra sesión que se celebraría el viernes 12 de abril, de las 15 a las 18 horas. De lo contrario, las delegaciones podrán revisar el proyecto de exposición de las cuestiones y los elementos acordados (véase el apartado a) del párrafo 10 del proyecto de mecanismo).

Lunes 15 de abril de 2002 **10 a 13 horas**

Cuarta sesión plenaria

Tema 6 del programa. Informe sobre la labor de la reunión – cuestiones y elementos acordados

12. Se invitará a los participantes en la reunión a examinar el proyecto de exposición de las cuestiones y los elementos a fin de llegar a un consenso sobre las cuestiones que hayan de sugerirse a la Asamblea General para su examen y los elementos relacionados con esas cuestiones que se vayan a proponer a la Asamblea para su

examen en relación con las resoluciones de la Asamblea correspondientes al tema del programa titulado “Los océanos y el derecho del mar”.

13. El proyecto de exposición de las cuestiones y los elementos acordados estará disponible para el viernes 12 de abril, a las 13 horas (véase el apartado a) del párrafo 10 del proyecto de mecanismo).

Tema 7 del programa. Informe sobre la labor de la reunión – otros elementos

14. Los proyectos elaborados por los copresidentes del resumen de los debates celebrados durante la tercera reunión, incluidos los de los grupos de debate, y la nota sobre las cuestiones de las que sería conveniente que se ocupara la Asamblea General en el futuro en su labor relacionada con los océanos y el derecho del mar, a la luz del examen de la Asamblea sobre la eficacia y la utilidad del Proceso de consultas, estarán disponibles para el lunes 15 de abril a las 9 horas.

15. Se invitará a los participantes en la reunión a que formulen observaciones sobre el resumen y la nota de los copresidentes.

15 a 18 horas

Quinta sesión plenaria

Temas 6 y 7 del programa – Informe sobre la labor de la reunión (continuación)

16. Se invitará a los participantes en la reunión a concluir su examen del proyecto de informe sobre la labor de la reunión.

Apéndice I

Grupo de debate A Protección y preservación del medio marino

Descripción de la esfera de interés

Puntos de partida generales

1. “Los Estados tienen la obligación de proteger y preservar el medio marino” (*Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, artículo 192*).
2. “Los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus recursos naturales con arreglo a su política en materia de medio ambiente y de conformidad con su obligación de proteger y preservar el medio marino” (*Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, artículo 193*).
3. “El desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente son componentes del desarrollo sostenible interdependientes y se refuerzan mutuamente. El crecimiento económico sostenido es esencial para el desarrollo económico y social de todos los países, en particular los países en desarrollo” (*Plan para la ulterior ejecución del Programa 21, resolución S-19/2 de la Asamblea General, anexo, párr. 23*).
4. En las disposiciones generales de la Parte XII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar también figuran:
 - a) La obligación general de los Estados de tomar todas las medidas compatibles con esa Convención que sean necesarias para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino procedente de cualquier fuente;
 - b) El requisito de que, entre las medidas que se tomen de conformidad con la Parte XII, figurarán las necesarias para proteger y preservar los ecosistemas raros o vulnerables, así como el hábitat de las especies y otras formas de vida marina diezmadas, amenazadas o en peligro (*párrafos 1 y 5 del artículo 194*).
5. En 1992, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, se establecieron los principios relativos a la aplicación de esos requisitos y de otros, entre los cuales son particularmente pertinentes los siguientes:
 - a) El principio del criterio de precaución (*Principio 15 de la Declaración de Río*);
 - b) El principio de que el que contamina debe cargar con los costos de la contaminación – el principio de quien contamina paga (*Principio 16 de la Declaración de Río*).

Estructura de la descripción de la esfera de interés

6. Teniendo en cuenta los temas abarcados en la Parte XII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, sería conveniente examinar:
 - a) La forma en que se puede lograr un enfoque integrado de la protección y preservación del medio marino (incluido el papel de la vigilancia y la evaluación);

b) La cooperación y la coordinación en el plano internacional que sean necesarias para establecer y aplicar normas internacionales comunes en relación con las actividades que puedan contaminar el medio marino;

c) Las medidas prácticas que sean necesarias para apoyar a los Estados en sus actividades de protección y preservación del medio marino.

Parte I

Un enfoque integrado

7. “Los problemas del espacio oceánico están estrechamente relacionados entre sí y han de examinarse en su conjunto aplicando un enfoque integrado, interdisciplinario e intersectorial” (*resolución 56/12 de la Asamblea General, sexto párrafo del preámbulo, que refleja el contenido del tercer párrafo del preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*).

8. Los factores antropógenos que afectan de manera muy significativa al medio marino son la pesca, las actividades realizadas en tierra (incluidas las descargas y las emisiones y la degradación física), las actividades marinas como el transporte marítimo, el vertimiento, la exploración y extracción de petróleo, gas y otros minerales frente a las costas (incluso las que se realizan en la Zona) y la construcción de instalaciones costa afuera para esos fines, así como el desarrollo de las zonas costeras y el cambio climático.

9. En la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se dispone expresamente que los Estados reúnan e intercambien datos sobre los efectos de la pesca (*párrafo 5 del artículo 61, artículo 64 y párrafo 2 del artículo 119*) y sobre otras actividades humanas que puedan contaminar el medio marino o tengan efectos perjudiciales en él (*artículos 200, 204, 205 y 206*), así como para el fomento y la publicación de la investigación científica marina (*artículos 238 a 265 de la Parte XIII*).

10. Esos datos pueden servir de base para las evaluaciones integradas del medio marino que ayuden a definir las medidas prioritarias que deben adoptarse para proteger y preservar el medio marino, determinar los aspectos de la protección y la preservación que no reciben suficiente atención y poner de relieve los vínculos intersectoriales que deben tenerse en cuenta.

11. Es preciso establecer mecanismos para elaborar evaluaciones basadas en esos datos. Se ha establecido un conjunto de iniciativas para realizar esas evaluaciones, incluidos los informes periódicos del Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino (GESAMP), la Evaluación Mundial de las Aguas Internacionales y el Sistema Mundial de Observación de los Océanos (SMOO), así como diversas iniciativas regionales. Además, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha pedido a su Director Ejecutivo que investigue la posibilidad de instituir un proceso sistemático de evaluación de la situación del medio marino.

12. Además de las cuestiones incluidas en el Apéndice II, entre las cuestiones que se destacan en las evaluaciones integradas recientes figuran:

a) Una mejor ordenación de las pesquerías para que contribuyan a la seguridad alimentaria, la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico y

disminuyan los riesgos del exceso de explotación de las pesquerías cuya ordenación sea deficiente o que sean fácilmente accesibles;

b) Los riesgos que entraña para la salud pública el tratamiento deficiente de las aguas residuales y, en algunas zonas, las repercusiones consiguientes que ello pueda tener para la industria del turismo;

c) La ordenación deficiente de las zonas costeras y las amenazas para la seguridad alimentaria resultantes de la contaminación, el exceso de nutrientes y los cambios físicos que afectan a importantes recursos marinos vivos;

d) Los peligros que presenta el control insuficiente de las sustancias peligrosas, en particular de las que pueden tener efectos transfronterizos;

e) Los riesgos de contaminación y la propagación de especies no autóctonas por buques que no cumplen las normas internacionales de construcción, navegabilidad, navegación y gestión;

f) Los riesgos que presenta la evaluación deficiente de los posibles efectos de las formas nuevas de utilización del medio marino, tales como la generación de energía eólica mar adentro.

Aspectos concretos para debatir

13. ¿Cómo se pueden mejorar los arreglos existentes para la reunión y el intercambio de datos y la preparación de evaluaciones integradas que permitan diagnosticar los problemas del medio marino, a fin de lograr que los legisladores y los administradores tomen conocimiento de los problemas más importantes a medida que vayan surgiendo?

14. En los casos en que sean necesarias la cooperación y la coordinación internacionales para resolver un problema, ¿existen, en virtud de los arreglos actuales, vínculos suficientes entre el diagnóstico y las medidas que deben adoptarse como parte de un enfoque integrado de la ordenación de los océanos y las zonas costeras que tenga en cuenta los diversos ecosistemas? De no ser así, ¿cómo se puede mejorar esa interrelación?

Parte II

Reglas y normas internacionales y su cumplimiento

15. En la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se estipula que los Estados procurarán establecer, en los planos mundial o regional, según proceda, disposiciones internacionales (reglas, normas, prácticas y procedimientos recomendados para los distintos sectores) destinadas a prevenir, reducir y controlar la contaminación procedente de diversas fuentes:

a) Las fuentes terrestres (*párrafo 4 del artículo 207*);

b) Las actividades relativas a los fondos marinos sujetos a la jurisdicción nacional (*párrafo 5 del artículo 208 y párrafo 3 del artículo 60*);

c) Las actividades en la Zona (*párrafo 1 del artículo 209*);

d) El vertimiento (*párrafo 4 del artículo 210*);

e) Los buques (*párrafo 1 del artículo 211*);

f) La contaminación atmosférica (*párrafo 3 del artículo 212*).

16. Se han logrado muchos avances en el cumplimiento de esos requisitos por conducto de acuerdos vinculantes y de instrumentos no vinculantes (normas sin fuerza obligatoria) en los planos mundial y regional:

a) **En relación con las fuentes terrestres.** El Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, aprobado en Washington en 1995 y revisado en Montreal en noviembre de 2001, además de numerosos acuerdos regionales, incluido el Protocolo de Aruba de 1999 relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres del Convenio de Cartagena para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, de 1983;

b) **En relación con las actividades relativas a los fondos marinos sujetos a la jurisdicción nacional.** En 1996, la Comisión sobre Desarrollo Sostenible llegó a la conclusión “de que, de momento, no era urgente que se siguieran formulando reglamentaciones ambientales de aplicación mundial con respecto a las actividades de explotación y exploración de petróleo y gas frente a las costas” (*decisión 4/15, párr. 26*) y, en 1999, la Comisión recomendó que “las medidas que se adoptaran sobre los aspectos ambientales de las operaciones de extracción de petróleo y gas frente a las costas se siguieran centrandose principalmente en los planos nacional, subregional y regional” (*decisión 7/1, párr. 36 a*). En consonancia con esas decisiones, se han puesto en práctica numerosos acuerdos regionales y se han organizado intercambios de buenas prácticas y procedimientos en el plano mundial;

c) **En relación con las actividades en la Zona.** En 2000, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos aprobó el reglamento sobre la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona sujeta a la jurisdicción de la Autoridad (“la Zona”);

d) **En relación con el vertimiento.** Durante mucho tiempo, estas cuestiones se han regido por el Convenio de Londres sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, de 1972, revisado y enmendado por el Protocolo del Convenio de 1996;

e) **En relación con los buques.** El Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL) de 1973/1978 es el instrumento fundamental, apoyado por una amplia gama de acuerdos internacionales aprobados bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional, incluidos los que promueven la seguridad de la navegación (de conformidad con lo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 194 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar);

f) **En relación con la contaminación atmosférica.** El Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, de 2001, se elaboró a fin de atender las preocupaciones sobre la contaminación de los mares desde la atmósfera o a través de ella y a larga distancia que se expresaron en las negociaciones sobre el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra. Además, existen acuerdos regionales como la Convención sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas.

17. En la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se prevé la aplicación de esas disposiciones internacionales mediante su incorporación en las leyes nacionales (como requisito mínimo) y la ejecución de dichas leyes, y se establece que:

a) Los Estados dictarán leyes y reglamentos sobre la contaminación procedente de fuentes terrestres y la contaminación a través de la atmósfera, teniendo en cuenta las disposiciones internacionales, y velarán por la ejecución de esas leyes y reglamentos y la puesta en práctica de las disposiciones internacionales aplicables (*párrafo 1 del artículo 207, párrafo 1 del artículo 212, artículos 213 y 222*);

b) Los Estados dictarán leyes y reglamentos sobre la contaminación resultante de actividades relativas a los fondos marinos y del vertimiento, y (excepto en la Zona) tomarán otras medidas contra esa contaminación, que no serán menos eficaces que las de carácter internacional (o mundial, en los casos de vertimiento). Los Estados velarán por la ejecución de esa legislación dentro de su jurisdicción (incluidos, en el caso del Estado del pabellón, los buques que enarbolan su pabellón) y por que sus nacionales y las entidades que estén bajo el control de sus nacionales cumplan con los requisitos aplicables en la Zona (*párrafos 1, 2 y 3 del artículo 208, párrafo 2 del artículo 209, párrafos 1, 2 y 6 del artículo 210 y artículos 214 y 139*);

c) Los Estados dictarán leyes y reglamentos sobre la contaminación causada por buques que enarbolan su pabellón, que tendrán por lo menos el mismo efecto que las reglas y estándares internacionales generalmente aceptados. Los Estados podrán establecer requisitos especiales como condición para que los buques entren en sus puertos o aguas interiores. Los Estados ribereños (sujetos a determinadas disposiciones) podrán dictar leyes y reglamentos sobre la contaminación causada por buques en sus aguas territoriales, y podrán dar efecto en sus zonas económicas exclusivas a las reglas y estándares internacionales generalmente aceptados y, en áreas particularmente sensibles, a reglas, estándares o prácticas de navegación especialmente convenidos (*artículo 211*). En los artículos 217 a 220 y 223 a 233 se establecen las disposiciones relativas a la ejecución de esas leyes y reglamentos por los Estados del pabellón, los Estados del puerto y los Estados ribereños.

Aspectos concretos para debatir

18. **¿Qué medidas podrían adoptarse en los planos mundial o regional para mejorar la aplicación y la ejecución de las reglas, los estándares y las prácticas y los procedimientos recomendados, según proceda, para los sectores específicos para los que fueron previstos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar? ¿Qué iniciativa sería conveniente adoptar para promover la aplicación eficaz de otros acuerdos jurídicos y voluntarios?**

19. **¿Qué otras formas de cooperación o coordinación internacionales serían convenientes para ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones de adoptar leyes o reglamentos o tomar medidas para dar efecto a las disposiciones internacionales relativas a la protección y preservación del medio marino y de adoptar las medidas de ejecución apropiadas?**

Parte III

Medidas prácticas para apoyar las actividades de los Estados

Vigilancia y evaluación

20. La Asamblea General destacó la importancia de aumentar la comprensión científica de las interacciones entre los océanos y la atmósfera y de otros factores requeridos para un enfoque integrado de la ordenación de los océanos y las zonas costeras (*resolución 56/12, párr. 27*). En la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se prevé que la comunidad internacional preste la asistencia apropiada, especialmente a los Estados en desarrollo, con miras a la preparación de evaluaciones ecológicas (*apartado c) del artículo 202*).

21. ¿Qué otras formas de cooperación y coordinación internacionales serían convenientes para aumentar el acceso a las bases de información y conocimientos sobre el medio marino existentes con el objeto de mejorar las evaluaciones integradas y, de esa manera, el diagnóstico y la solución de los problemas que lo afectan? ¿Qué nuevas formas de asistencia serían apropiadas para ayudar en la preparación de las evaluaciones ecológicas integradas?

Cuestiones concretas

22. En el párrafo 12 figura una lista de algunas de las cuestiones principales que se han definido en las evaluaciones ambientales integradas realizadas recientemente.

23. ¿Existen formas nuevas o adicionales de cooperación o coordinación internacionales que puedan ayudar a los Estados a hacer frente a esas cuestiones?

Respuesta colectiva a las situaciones de emergencia

24. Todos los sistemas de reglamentación y gestión tienen que hacer frente a accidentes y situaciones de emergencia. En la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se prevé que los Estados notifiquen a otros Estados del peligro de daños inminentes o reales y que, junto con las organizaciones competentes, elaboren planes de emergencia para hacer frente a incidentes de contaminación (*artículos 198 y 199*). En la Convención se prevé también que se preste la asistencia apropiada para reducir lo más posible los efectos de los incidentes importantes que puedan causar una grave contaminación del medio marino (*apartado b) del artículo 202*).

25. La Organización Marítima Internacional elaboró el Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos de 1990 (Convenio OPRC), que entró en vigor en 1995. El Protocolo sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por sustancias peligrosas y nocivas, de 2000, sigue los principios del Convenio OPRC, pero aún no ha entrado en vigor.

26. Se han establecido algunos centros regionales con el fin de ayudar a los Estados a cumplir las obligaciones contraídas en virtud de esos convenios y convenciones. En algunas regiones también existen convenios y convenciones, acuerdos o protocolos regionales que abordan esas cuestiones.

27. ¿Permite el sistema establecido cumplir de manera adecuada las exigencias de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar? ¿Qué nuevas iniciativas de cooperación y coordinación internacionales podrían promover eficazmente la aplicación de esos acuerdos?

Consideraciones regionales

28. El enfoque integrado del medio marino supone que haya integración en los planos mundial, regional y nacional. En todas las regiones se pueden coordinar las medidas de formas muy distintas y con arreglo a diferentes instrumentos internacionales.

29. ¿Existen iniciativas nuevas o complementarias que permitan promover un enfoque integrado del medio marino en el plano regional?

Apéndice II

Grupo de debate B Fomento de la capacidad, cooperación regional y ordenación integrada de los océanos

Descripción de la esfera de interés

Ámbito del Grupo de debate

1. La Asamblea General de las Naciones Unidas recomendó que una de las esferas de interés del tercer período de sesiones del Proceso de consultas fuera el fomento de la capacidad, la cooperación y coordinación regionales y la ordenación integrada de los océanos, como importantes cuestiones intersectoriales para el examen de los asuntos oceánicos tales como la ciencia marina y la transferencia de tecnología, las pesquerías sostenibles, la degradación del medio marino y la seguridad de la navegación (*resolución 56/12, párr. 48 b*).
2. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es un instrumento integrado, que debe aplicarse en su totalidad, lo cual queda subrayado por la prohibición de reservas y excepciones (artículo 309) y ha sido recalcado por la Asamblea General en repetidas ocasiones, la última de ellas en la resolución 56/12, en que reafirmó que debía mantenerse la integridad de la Convención (*cuarto párrafo del preámbulo*).
3. Ello implica que debe prestarse atención a la aplicación de todas las partes de la Convención, y que las cuestiones intersectoriales deben examinarse en relación con todas esas partes, y no sólo con algunas de ellas.

Parte I Fomento de la capacidad

Puntos de partida

4. La Asamblea General destacó una vez más la necesidad fundamental de fomentar la capacidad a fin de que todos los Estados, especialmente los países en desarrollo y en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, estuvieran en condiciones de aplicar la Convención y beneficiarse con el aprovechamiento sostenible de los océanos y los mares (*resolución 56/12, duodécimo párrafo del preámbulo*).
5. En el Programa 21 se señala que “la capacidad de un país de lograr un desarrollo sostenible depende en gran medida de la capacidad de su población y sus instituciones, así como de sus condiciones ecológicas y geográficas. En concreto, el aumento de la capacidad abarca el potencial humano, científico, tecnológico, organizativo, institucional y de recursos del país” (*cap. 37, párr. 37.1*).
6. Aunque en la Convención no se emplea la expresión “fomento de la capacidad”, sí hay más de 25 referencias a la necesidad de ayudar a los Estados en desarrollo y de tener en cuenta sus problemas. Esas referencias concretas al fomento de la capacidad de los Estados en desarrollo pueden agruparse en los epígrafes siguientes:

a) **La Zona.** Es necesario fortalecer la capacidad de los Estados en desarrollo y capacitar a su personal de modo que puedan participar en la investigación en la Zona, e impulsar y facilitar la transmisión de conocimientos prácticos y tecnología marina con respecto a las actividades en la Zona a los Estados en desarrollo y a sus nacionales (*párrafo 3 del artículo 143, con sujeción a lo dispuesto en el Acuerdo de Aplicación, y artículo 273*).

b) **El entorno marino.** Se deben promover los programas de asistencia científica, educativa, técnica y de otra índole a los Estados en desarrollo, consistentes, entre otros aspectos, en formar al personal científico y técnico de esos Estados, facilitar su participación en los programas internacionales pertinentes, proporcionarles el equipo y los servicios necesarios, aumentar su capacidad para fabricar tal equipo y desarrollar medios y servicios de asesoramiento para los programas de investigación, vigilancia, educación y de otro tipo (*apartado a) del artículo 202*).

c) **La investigación científica marina y la transmisión de tecnología.** Es preciso promover la transmisión de información resultante de la investigación científica marina a los Estados en desarrollo y fortalecer su capacidad autónoma de investigación científica marina; promover el aumento de la capacidad de los Estados en desarrollo en la esfera de la ciencia y tecnología marinas; desarrollar los recursos humanos mediante la capacitación y la formación de los nacionales de los Estados en desarrollo; tratar de coordinar los programas internacionales, teniendo en cuenta los intereses y necesidades de los Estados en desarrollo; y fomentar el establecimiento de centros regionales con objeto de estimular e impulsar la realización de investigación científica marina por los Estados en desarrollo y promover la transmisión de tecnología a esos Estados (*párrafo 2 del artículo 244 y artículos 266, 269, 272, 273 y 276*).

7. Además, en la Convención se menciona expresamente la necesidad de tener en cuenta los intereses de los Estados en desarrollo (*artículos 62, 69 y 70*). Estas menciones también entrañan que es importante en este contexto fomentar la capacidad para que los Estados en desarrollo estén en condiciones de beneficiarse de esas disposiciones.

8. Aparte de las capacidades y los recursos a que se refieren esas disposiciones concretas, los Estados en desarrollo tienen las mismas necesidades que todos los demás Estados respecto de una amplia gama de capacidades y bienes de capital que les permitan cumplir sus obligaciones con arreglo a la Convención. Entre otras cosas, los Estados deben tener la capacidad y los bienes de capital necesarios para:

a) Levantar cartas de los mares bajo su jurisdicción, vigilar los movimientos de los buques, proporcionar las ayudas a la navegación necesarias y prestar servicios de búsqueda y salvamento en el mar, a fin de promover la seguridad de la navegación;

b) Recopilar y evaluar información sobre los recursos vivos y no vivos del mar, y adoptar y aplicar decisiones normativas sobre la explotación de esos recursos en función de la información obtenida;

c) Velar por el cumplimiento de las decisiones sobre la ordenación de la pesca, tanto en el mar como en tierra;

d) Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos nacionales aprobados en observancia de la Convención, respecto de los buques y las aguas sujetos a jurisdicción del Estado; ese cumplimiento entraña mantener controles físicos (supervisar

los buques que naveguen bajo el pabellón nacional y los que utilicen los mares y puertos sujetos a jurisdicción nacional) y procesos jurídicos (investigar y perseguir las transgresiones en el mar de las disposiciones legales nacionales);

e) Responder a los accidentes y emergencias en el medio marino;

f) Llevar a cabo investigación científica marina mediante la organización de expediciones de investigación, la recopilación de información en tierra y la investigación de laboratorio.

Cuestiones concretas para el debate

9. **¿Existen suficientes programas integrales para que la cooperación internacional pueda contribuir a la creación de todas esas capacidades y la inversión en los correspondientes bienes de capital? ¿Dan la suficiente prioridad los programas e instituciones bilaterales y multilaterales de desarrollo a conseguir que los Estados en desarrollo puedan disfrutar de sus derechos y cumplir sus obligaciones con arreglo a la Convención? ¿Es necesario dedicar una mayor atención a determinados tipos de capacidades y bienes de capital?**

10. **¿Prestan el apoyo suficiente los programas de cooperación internacional a los procesos que se desarrollan en el gobierno central (formulación de políticas, aprobación de leyes y reglamentos y planificación del futuro) y sobre el terreno (aplicación de las políticas y cumplimiento de las disposiciones jurídicas, recopilación e interpretación de datos científicos, funcionamiento de las instalaciones de navegación y de otro tipo y respuesta a las emergencias)?**

11. **¿Contribuyen suficientemente los programas de cooperación internacional a promover los proyectos de inversión y a movilizar los recursos para que se haga realidad esa inversión?**

Parte II Cooperación regional

Puntos de partida

12. En la Convención se hace especial hincapié en la importancia del plano regional como objeto de la cooperación internacional. Los principales aspectos en que se prevé la cooperación en ese plano son los siguientes:

a) **Pesca.** Los acuerdos regionales revisten especial importancia para la ordenación de los recursos marinos vivos (*artículos 61 a 64, 66, 69, 70, 118, 119 y 123*);

b) **Emergencias de navegación.** Cuando las circunstancias lo exijan, los Estados deben cooperar en el ámbito regional en la creación, el funcionamiento y el mantenimiento de un servicio de búsqueda y salvamento adecuado y eficaz (*párrafo 2 del artículo 98*);

c) **Medio ambiente marino.** Los acuerdos regionales son fundamentales para que los Estados puedan convenir en las reglas y normas internacionales necesarias para prevenir, reducir y controlar la contaminación marina y responder a los accidentes y emergencias que afecten al medio ambiente (*artículos 123, 197, 200, 207, 208 y 210 a 212*);

d) **Investigación científica marina y transmisión de tecnología.** La cooperación internacional en todos los planos, especialmente en el plano regional, es un objetivo básico para la investigación científica marina, que debe ir acompañada de la puesta en práctica de programas regionales, la creación de la infraestructura técnica con que se favorezca la transferencia de tecnología y la coordinación de los programas de los organismos internacionales; los centros regionales son un componente importante de esa actividad (*artículos 268, 270, 272, 276 y 277*).

Cuestiones concretas para el debate

13. **¿Existen las instituciones necesarias para hacer posible esa cooperación regional en todas las regiones en que se necesita? En caso contrario, ¿qué medidas pueden adoptarse para crear o fortalecer esas instituciones? ¿Cómo puede conseguirse que exista la suficiente voluntad política respecto de la cooperación regional?**

14. **Habida cuenta de que se precisa un enfoque integrado sobre las políticas que deben seguirse para aplicar la Convención y ordenar las actividades humanas que afectan a los mares, ¿existen los mecanismos necesarios para que la cooperación regional en los distintos ámbitos responda a un enfoque integrado? En caso contrario, ¿con qué medidas puede mejorarse la integración de las políticas entre los diferentes aspectos de la cooperación regional? ¿Cómo pueden determinarse y aprovecharse las oportunidades de lograr la sinergia entre los diferentes aspectos de la cooperación regional?**

Parte III

Ordenación integrada de los océanos

Puntos de partida

15. El enfoque integrado de la ordenación de los océanos es inherente a la Convención: en el tercer párrafo del preámbulo se recalca que los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto. La Asamblea General ha señalado que es conveniente adoptar un enfoque integrado de la ordenación de los océanos y las zonas costeras que tenga en cuenta los diversos ecosistemas (*resolución 56/12, párr. 17*).

16. En su informe No. 70 (*A Sea of Troubles*), el Grupo Mixto de Expertos sobre los aspectos científicos de la protección del medio marino definió un concepto de ordenación integrada del litoral en que la ordenación de las zonas litorales se integraba con la de las cuencas adyacentes, reconociendo la interdependencia entre los sistemas de agua dulce (incluidas las aguas subterráneas) y los sistemas litorales y marinos.

17. El capítulo 17 del Programa 21, titulado “Protección de los océanos y de todos los tipos de mares, incluidos los mares cerrados y semicerrados, y de las zonas costeras, y protección, utilización racional y desarrollo de sus recursos vivos”, trata en su sección A de la ordenación integrada y desarrollo sostenible de las zonas costeras y las zonas marinas, entre ellas las zonas económicas exclusivas. Los objetivos que se establecen al respecto son los siguientes:

- a) Crear un proceso integrado de formulación de políticas y adopción de decisiones, en que participen todos los sectores interesados, para fomentar la compatibilidad y el equilibrio entre los distintos usos;
- b) Determinar los usos actuales y proyectados de las zonas costeras y sus interacciones;
- c) Concentrarse en problemas bien definidos relacionados con la ordenación de las zonas costeras;
- d) Adoptar enfoques preventivos y precautorios en la planificación y la ejecución de proyectos, de forma que incluyan la evaluación previa y la observación sistemática de los efectos ambientales de los grandes proyectos;
- e) Promover el desarrollo y la aplicación de métodos, tales como la contabilidad de los recursos y la contabilidad ambiental en el plano nacional, que reflejen los cambios de valor resultantes de los distintos usos de las zonas costeras y las zonas marinas, teniendo en cuenta la contaminación, la erosión marina, la pérdida de recursos y la destrucción de los hábitat;
- f) Dar a las personas, los grupos y las organizaciones interesados, en la medida de lo posible, acceso a la información pertinente y oportunidades de que sean consultados y participen en la planificación y en la adopción de decisiones en los planos apropiados.

18. Como medio para alcanzar esos objetivos, en la misma sección A del capítulo 17 del Programa 21 se especifican las medidas siguientes:

- a) Establecer, o cuando sea necesario reforzar, los mecanismos de coordinación apropiados (tales como un organismo de planificación de política de alto nivel) para la ordenación integrada y el desarrollo sostenible de las zonas costeras y las zonas marinas y de sus recursos, tanto en el plano local como en el nacional. Tales mecanismos deberían incluir la consulta, según proceda, con el sector académico y el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, las comunidades locales, los grupos de usuarios de los recursos y las poblaciones indígenas. En líneas generales, la labor de esos mecanismos nacionales de coordinación consistiría en lo siguiente:
 - i) Preparar y aplicar, en los niveles apropiados, planes y programas para la ordenación integrada y el desarrollo sostenible de las zonas costeras y las zonas marinas y determinar las cuestiones críticas, los procesos físicos, los patrones de desarrollo, los conflictos entre usuarios y las prioridades específicas para la ordenación;
 - ii) Ocuparse de la evaluación previa del impacto ambiental, la observación sistemática y el seguimiento de los grandes proyectos;
 - iii) Preparar planes para situaciones de emergencia a fin de atender a los desastres provocados por el hombre y a los desastres naturales;
 - iv) Fomentar el mejoramiento de los asentamientos humanos costeros, especialmente en lo que se refiere a la vivienda, el agua potable y el tratamiento y la eliminación de aguas residuales, desechos sólidos y efluentes industriales;

- v) Velar por la integración de los programas sectoriales sobre el desarrollo sostenible de los asentamientos, la agricultura, el turismo, la pesca, los puertos y las industrias que utilizan la zona costera o que la afectan;
- b) Adoptar medidas para mantener la diversidad biológica y la productividad de las especies marinas y los hábitat sujetos a su jurisdicción nacional;
- c) Reunir, analizar, evaluar y emplear información para la utilización sostenible de los recursos.

19. Sin embargo, no se ha convenido en una definición precisa de lo que debe entenderse por “ordenación integrada de los océanos” o por “enfoque integrado de la ordenación que tenga en cuenta los diversos ecosistemas”. Esta falta de acuerdo dificulta el debate sobre el mejor modo de alcanzar el objetivo de la ordenación integrada.

Cuestiones concretas para el debate

- 20. **¿Cuál es el mejor modo de desarrollar y aplicar el concepto de ordenación integrada de los océanos, teniendo en cuenta las ideas que se plasman en el Programa 21 sobre algunos de sus ingredientes necesarios?**
- 21. **¿Cómo debería aplicarse el concepto de ordenación integrada de los océanos en un sistema que atañe necesariamente a los diferentes sectores de las actividades humanas que tienen que ver con los océanos y los mares?**
- 22. **¿Cómo debería aplicarse el concepto de ordenación integrada de los océanos en el plano regional, donde radican necesariamente muchos aspectos de la ordenación de las actividades humanas que afectan a los océanos y los mares?**